



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN LA MODALIDAD MODULAR DE OFERTA GENERAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 3 como principio de desarrollo del Sistema de Formación Profesional, entre otros, la satisfacción de las necesidades formativas de las personas en edad laboral, la mejora continua de la cualificación profesional a lo largo de la vida, la garantía de diferentes modalidades de formación profesional de calidad y la flexibilidad y modularidad de ofertas de formación acreditables.

En la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42, apartado 7, se especifica que en el marco de lo establecido en los aspectos básicos del currículo de cada título y de la organización modular de los ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional, las Administraciones educativas promoverán la flexibilidad y la especialización de su oferta formativa con el objetivo de promover la innovación y la empleabilidad.

En el artículo 3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional se establece como objetivos del sistema de formación profesional configurar de manera modular la oferta de formación profesional dirigidos a un abanico de perfiles profesionales comprensivo, desde los generalistas hasta los altamente especializados.

La Orden de 14 de diciembre de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la modalidad modular de la formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 7, de 10 de enero de 2013), establece la estructura de la misma, diferenciando la oferta modular general y la específica, que se desarrollan en sus capítulos II y III, respectivamente.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo uso de las competencias atribuidas en el Decreto 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE





Primero.– Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el procedimiento de admisión y matriculación en la modalidad modular de oferta general de la formación profesional de grado medio y de grado superior en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso académico 2023-2024.

Segundo.– Oferta.

1. La oferta modular general estará constituida por las siguientes plazas de la oferta de régimen ordinario:

- a) Plazas vacantes en módulos profesionales en los que, por tenerlos superados, no estén matriculados los alumnos repetidores.
- b) Plazas que, con independencia de lo anterior, queden vacantes al finalizar el proceso general de admisión, convocado por la Resolución de 11 de mayo de 2023 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional (BORM nº11 de 16 de mayo de 2023), por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión y matriculación de alumnos a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso escolar 2023-2024.

2. El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y el de Proyecto formarán parte de la modalidad modular de todos los centros en todos los ciclos formativos que impartan, sin otra limitación de plazas que la derivada de la disponibilidad de puestos formativos en empresas y entidades colaboradoras. A tal efecto, el plazo de matrícula para dichos módulos se considerará abierto a lo largo de todo el curso académico, si bien deberá formalizarse con una antelación mínima de dos meses lectivos respecto al inicio del período en el que se pretende desarrollar el módulo profesional.

3. Los centros educativos publicarán en sus tablones de anuncios y página web el número de plazas ofertadas para cada uno de los módulos profesionales de cada ciclo formativo. Dicha publicación se realizará como plazo máximo hasta el día 15 de septiembre de 2023.

Tercero.– Requisitos de acceso.

1. El alumnado que desee cursar la modalidad modular de oferta general de la formación profesional de grado medio y de grado superior, deberá reunir los siguientes requisitos de acceso:

- a) **Requisitos de edad:** Los estudiantes que participen en el proceso deberán tener, al menos, 18 años o cumplir esa edad en el año en el que comienza el curso escolar. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de 16 años y menores de 18 años, siempre y cuando tengan contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o sean deportistas de alto rendimiento o estén cursando estudios de enseñanzas artísticas superiores.

- b) **Requisitos de acceso:**

Los interesados deberán reunir los requisitos de acceso para ciclos formativos de grado medio y de grado superior previstos en la Resolución de 11 de mayo de 2023 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación





Profesional, por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión y matriculación de alumnos a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso escolar 2023-2024.

Las personas que no reúnan las condiciones académicas establecidas para el acceso a la formación se les permitirá la admisión en la modalidad modular siempre que tengan experiencia laboral de, como mínimo, dos años (en cualquier campo profesional) o hayan superado unidades de competencia a través de un Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación y Acreditación de Competencias (PREAR). En este caso, el cumplimiento de los requisitos de acceso no condicionará el reconocimiento de la formación modular realizada en términos de certificación, siendo exigibles únicamente en caso de solicitud del título correspondiente.

Cuarto. – Límites e incompatibilidades en la matrícula de modalidad modular.

1. El alumnado destinatario de la modalidad modular podrá matricularse de un número de módulos que **no supere un total de 1000 horas lectivas como máximo según la carga horaria del currículo de la Región de Murcia**, teniendo en cuenta que en este límite no computará:

a) La carga horaria de los módulos profesionales que no supongan un incremento de las actividades lectivas porque los tenga superados anteriormente o reúna las condiciones para que sean convalidados porque sean competencia de la dirección del centro docente y tengan establecida como tal la convalidación directa con los estudios realizados.

b) La carga horaria del módulo de FCT en el año que curse el módulo.

2. La oferta modular cuenta con las siguientes incompatibilidades:

- a) En un mismo curso académico no podrá cursarse oferta modular en distintos ciclos.
- b) Es incompatible simultanear un módulo profesional en oferta modular y el ciclo formativo al que pertenece dicho módulo en régimen ordinario.
- c) Durante un mismo curso académico los estudiantes no podrán estar matriculados en un mismo módulo profesional en la modalidad modular y en otra modalidad de formación profesional así como en las pruebas de los títulos de Técnico y Técnico Superior que permitan la obtención del mismo. Asimismo, es incompatible una doble matrícula en ciclos formativos distintos para los siguientes módulos profesionales: Formación y Orientación Laboral, Empresa e Iniciativa Emprendedora, módulos profesionales asociados a unidades de competencia que se puedan convalidar entre sí, así como, los módulos autonómicos de inglés técnico o similar.
- d) No se podrán simultanear módulos profesionales que se determinen incompatibles de matrícula por no acreditarse la superación de otros módulos anteriores que la normativa vigente establezca o por ser continuación de un módulo no superado.





- e) Es incompatible cursar módulos profesionales de los que durante ese mismo curso académico se haya estado matriculado en ciclo completo en el mismo o distinto ciclo formativo.
- f) Es incompatible cursar de forma simultánea módulos profesionales en modalidad modular entre los que exista solapamiento horario.
- g) El alumnado que vaya a matricularse en dos ciclos formativos diferentes mediante la combinación de un ciclo en régimen ordinario y módulos profesionales en modalidad modular tendrá que contar previamente con la autorización de simultaneidad para cursar ambos ciclos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establece el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos de la formación profesional del sistema educativo en régimen ordinario en la Región de Murcia.

Quinto. - Orientación sobre la oferta modular.

1. Para mejorar el aprovechamiento de estas enseñanzas el centro docente orientará al alumnado interesado en esta modalidad sobre la elección de los módulos profesionales en los que preferentemente debe matricularse.
2. La jefatura de estudios de los centros garantizará esta atención y orientación, asignando estas tareas al departamento de la familia profesional y al departamento de orientación o, en su defecto, el departamento de información y orientación profesional.

Sexto.- Solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes de inscripción en la oferta modular de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior será el comprendido desde las 9:00 horas del 15 septiembre hasta las 14:00 horas del 21 de septiembre de 2023.
2. La presentación de solicitudes de inscripción podrá efectuarse:

a) Preferiblemente, **por medio electrónico**, mediante el envío telemático de datos, para lo cual será requisito indispensable disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación: cl@ve, Certificado digital expedido por alguna de las entidades de certificación admitidas por la Sede electrónica o DNI electrónico.

La solicitud de admisión se cumplimentará a través del formulario electrónico alojado en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es> (**código de procedimiento 4839**) en el apartado "presentación de solicitudes" y en la página web institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <http://www.carm.es/educacion> (Área Temática "Formación Profesional" – Modalidad Modular de la Formación Profesional). Tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud, se deberá firmar por el solicitante o por padre, madre o tutor legal si es menor de edad, con cualquiera de los sistemas de firma aceptados en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Cuando se marque en el formulario la opción de "Representante" se deberá aportar la correspondiente designación/autorización de representación.





En este caso, una vez firmada la solicitud, será registrada por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante. Será requisito indispensable anexar la documentación que proceda, en su caso, en los términos previstos en esta resolución en ficheros PDF al finalizar la cumplimentación del formulario, y en todo caso antes de firmarla digitalmente.

b) **De forma presencial**, en cuyo caso, se debe imprimir y cumplimentar una solicitud según el modelo oficial que figura como Anexo II (grado medio) y Anexo III (grado superior), y entregarla en el centro docente que haya elegido, adjuntando la documentación que en cada caso corresponda, en los términos previstos en esta resolución. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de su presentación presentación y registro a través de cualquiera de los demás medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes de admisión se podrán obtener:

- En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.
- A través de la página web de la sede electrónica de la Administración de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) procedimiento con código 4839.
- En el área temática de formación profesional de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en Internet, dirección electrónica www.carm.es/educacion (Área Temática "Formación Profesional" – Modalidad Modular de la Formación Profesional).

Cuando se presente la solicitud por esta forma, se deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada, o sellada por el centro correspondiente, para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

Séptimo.- Criterios de prioridad para la adjudicación de puestos vacantes.

1. Cuando el número de plazas vacantes de la oferta modular sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes que sean válidas.

2. Para la adjudicación de los puestos escolares vacantes en los módulos de ciclos formativos de grado medio y de grado superior se establecerán los siguientes criterios en este orden de prioridad:

1º Quienes acrediten que tiene fijado en la Región de Murcia su domicilio de residencia o lugar de trabajo.

2º Resto de criterios de baremación establecidos en el artículo 6 de la Orden de 14 de diciembre de 2012.

3. Al objeto de resolver situaciones de empate entre solicitudes que tengan la misma puntuación de baremo, tanto en los cupos de reserva como en las vías de acceso, una vez aplicados los criterios establecidos, se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z), de acuerdo con el sorteo publicado de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de ESO y Bachillerato para el curso 2023-2024 y cuyo resultado es el siguiente: Dos primeras letras del primer apellido: KJ.





Octavo.– Documentación para la inscripción.

1. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para participar en la presente convocatoria se efectuará en los siguientes términos:

a) El requisito de edad mínima exigida se verificará de oficio por la Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la persona interesada haga constar en la casilla correspondiente de la solicitud su oposición expresa a dicha comprobación o ante una eventual imposibilidad técnica de la consulta, en cuyo caso deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros, Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.

b) Los solicitantes que posean los requisitos de acceso a los ciclos formativos tendrán que aportar copia del título o certificación académica correspondiente, preferentemente con indicación de la nota media obtenida.

La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia auténtica de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativa de que se ha iniciado el procedimiento y ajustada al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.

c) Los solicitantes que accedan por experiencia profesional deberán aportar un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuvieran afiliados, contrato de trabajo o certificado de empresa.

d) Quienes accedan por PREAR deberán aportar la acreditación de las unidad/es de competencia evaluadas positivamente y expresadas como demostradas, acreditadas individualmente de acuerdo al recogido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

e) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

2. La acreditación de los criterios de baremación referidos en el artículo 6 de la Orden de 14 de diciembre de 2012 se efectuará en los siguientes términos:

a) Documentación acreditativa del domicilio de residencia o de lugar de trabajo en la Región de Murcia.

a1) Quienes aleguen el domicilio de residencia en la Región de Murcia deberá constar esta circunstancia en el lugar de domicilio de su documento de identidad o, en su defecto, tendrán que aportar el volante o certificado de empadronamiento expedido en los últimos tres meses en el que conste la residencia en un municipio de la Región de Murcia. No será preciso que los solicitantes presenten dichos documentos, salvo que se opongan





expresamente a su consulta por la Administración, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la excepción de una eventual imposibilidad técnica de estas consultas.

a2) Si se opta por acreditar el lugar de trabajo en la Región de Murcia, en el caso de que la actividad laboral se realice por cuenta ajena, será necesario presentar la vida laboral del solicitante y una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del lugar de trabajo. En el caso de que se desarrolle la actividad laboral por cuenta propia, se deberá presentar una certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y una declaración responsable de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración sobre la vigencia de la misma. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el IAE, el lugar de trabajo se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo. Copia sellada por el Ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente presentada ante el mismo. Alta en la Seguridad Social y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

b) Resto de criterios de baremación:

b1) Certificación académica oficial de haber superado previamente algún módulo profesional del ciclo formativo que se pretende cursar.

b2) Certificado de Profesionalidad regulado por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, que haya sido realizado en la Región de Murcia, relacionado con el ciclo formativo que se pretende cursar.

b3) Acreditación oficial de las unidades de competencia demostradas expedida por el Instituto de Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM).

b4) La experiencia laboral será acreditada mediante los siguientes documentos:

- Para trabajadores asalariados: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación. Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. A estos efectos el interesado podrá aportar como documentación justificativa de las funciones desarrolladas por su categoría profesional el convenio colectivo aplicable a su puesto de trabajo.





- Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, así como una descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

- Para trabajadores voluntarios o becarios: Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

Se computará la experiencia laboral acreditada hasta el último día del plazo habilitado para poder cumplimentar la solicitud.

3. Quienes hayan participado para el presente curso académico en el turno ordinario del procedimiento de admisión general establecido en la Región de Murcia para los ciclos formativos de formación profesional, cuando el centro de primera opción es el mismo centro docente donde se desea cursar la modalidad modular no será necesario que aporten de nuevo los documentos del proceso de admisión general, si así lo indican en la solicitud.

4. Si en la presentación de la solicitud se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones que se especifica en el anexo I podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud.

5. La aportación por el solicitante de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o incluso de la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

6. Cuando los documentos aportados no sean originales o copias auténticas, el centro podrá requerir el documento original en cualquier momento del proceso para su cotejo y, como mínimo en el momento de formalizar la matrícula en caso de ser adjudicado.

Noveno. Proceso de adjudicación.

El proceso de admisión a la oferta modular general se desarrollará en los centros, de forma separada e independiente para cada ciclo formativo con el calendario que aparece en el anexo I:

a) Resolución provisional de admitidos. El 26 de septiembre de 2023 se realizará la adjudicación provisional del alumnado a los puestos escolares vacantes por módulos profesionales, aplicando los criterios de prioridad establecidos en la presente resolución.

Contra la resolución provisional del proceso de admisión, el alumnado podrá presentar reclamación hasta el día 27 de septiembre. Las reclamaciones irán dirigidas al titular de la dirección del centro educativo solicitado.

b) Resolución definitiva de admitidos. El 29 de septiembre de 2023 se realizará la adjudicación definitiva del alumnado a los puestos escolares vacantes de los módulos profesionales ofertados.





La publicación de la adjudicación tanto provisional como definitiva se realizará en el tablón de anuncios de los centros docentes con oferta en dichas enseñanzas. Esta publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) Las personas que no hayan sido admitidas quedarán integradas en una lista de espera a la que se incorporarán, por orden de llegada, las nuevas solicitudes realizadas fuera de plazo. Si finalizado el proceso de admisión y matrícula quedaran puestos escolares vacantes en oferta modular, el centro podrá admitir matriculas a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución como máximo hasta el día 1 de noviembre de 2023, salvo para los módulos de FCT y de Proyecto cuyo plazo se extiende a lo largo del curso académico.

Décimo.- Matrícula.

1. El alumnado admitido podrá efectuar su matrícula en el centro educativo los días 2 y 3 de octubre de 2023 según lo establecido para el resto del alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo. No obstante a lo anterior, se podrá adelantar el período de matriculación a los días 26 y 27 de septiembre de 2023 cuando esta situación no perjudique a ningún solicitante - previa consignación de esta circunstancia en los listados de adjudicación provisional-. De no matricularse en los plazos indicados, quedarán excluidos del proceso de admisión con la consecuente pérdida de la plaza adjudicada.

2. Cuando el alumnado ya matriculado en oferta modular tuviera opción de convalidar otros módulos profesionales no ofertados del mismo ciclo, se le permitirá ampliar la matrícula sin limitación alguna en dichos módulos a los solos efectos de solicitar su convalidación, a excepción del módulo de FCT en el que además es necesario tener la condición de promoción a dicho módulo.

3. En el momento de efectuar la matrícula se podrá presentar a la dirección del centro docente la solicitud de convalidación de los módulos profesionales.

Undécimo. Régimen académico del alumno.

1. Los aspectos relativos al desarrollo del proceso de evaluación del aprendizaje, convocatorias de evaluación, renuncia a convocatoria y anulación de matrícula, se regirán por la normativa vigente por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional en la Región de Murcia.

2. La matrícula en modalidad modular a que se refieren las presentes instrucciones tiene como objetivo la actualización y adquisición de nuevas competencias profesionales de los trabajadores y no conlleva la reserva de plaza para cursos posteriores, por lo que si se desea continuar los estudios del ciclo formativo se deberá concurrir al procedimiento de admisión de alumnado que se establezca.

3. Esta formación será acumulable para la obtención de un título de Formación Profesional, siendo necesario para ello acreditar los requisitos de acceso correspondientes.





Duodécimo. Régimen Jurídico.

Para todo lo no previsto en esta resolución será de aplicación la Orden de 14 de diciembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la modalidad modular de la formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o, con carácter supletorio, la normativa vigente sobre enseñanzas de formación profesional en régimen ordinario en la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Referencias genéricas.

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las situaciones para las que en esta resolución se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición final única. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Juan García Iborra

(Firmada electrónicamente en Murcia)





ANEXO I

CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO DE LA OFERTA MODULAR. CURSO 2023-2024.

PLAZO	FECHA INICIO	FECHA FIN
Inscripción	15 de septiembre de 2023	21 de septiembre de 2023
Publicación de listado provisional de admitidos	26 de septiembre de 2023	
Presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos.	Hasta el 27 de septiembre de 2023	
Publicación de listado definitivo de admitidos.	29 de septiembre de 2023	
Matrícula del alumnado admitido en el centro en el que ha obtenido plaza (en caso de no existir concurrencia competitiva).	26 de septiembre de 2023	27 de septiembre de 2023
Matrícula del alumnado admitido en el centro en el que ha obtenido plaza (con concurrencia competitiva)	2 de octubre de 2023	3 de octubre de 2023
Plazas adjudicadas y que no han sido objeto de matrícula : En los módulos en los que se produzcan vacantes como consecuencia de la no matriculación de personas que han obtenido plaza, el centro las adjudicará a las personas que se encuentren en la lista de espera, si las hay, en riguroso orden de prelación.	5 de octubre de 2023	1 de noviembre de 2023





**(MODALIDAD MODULAR GENERAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO)**

SOLICITA:

Ser admitido en el curso 2023-2024 en la modalidad modular general de la Formación Profesional:

Denominación del centro solicitado	Denominación completa del ciclo formativo solicitado

SOLICITUD DE MÓDULOS PROFESIONALES (Escriba la denominación completa de cada uno de los módulos profesionales que solicita del mismo ciclo formativo y el curso al que pertenecen)				Señale con una <input checked="" type="checkbox"/> el grupo que le corresponda a efectos de aplicar los criterios de admisión a la oferta de modalidad modular:	
Denominación del módulo profesional solicitado	Curso (1º/ 2º)	Denominación del módulo profesional solicitado	Curso (1º/ 2º)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.		11.		<input type="checkbox"/>	GRUPO 1º. Completa ciclo formativo entre los módulos profesionales peticionados (máx. 1000 horas) y los que ya tiene superados.
2.		12.		<input type="checkbox"/>	GRUPO 2º. Durante el curso anterior, en el centro solicitado ha superado en modalidad modular algún módulo profesional del Ciclo Formativo que solicita.
3.		13.		<input type="checkbox"/>	GRUPO 3º. Tiene reconocidas unidades de competencia en el PREAR convocado en la Región de Murcia del ciclo que solicita en modalidad modular.
4.		14.		<input type="checkbox"/>	GRUPO 4º. Tiene ya superado algún módulo profesional del ciclo solicitado
5.		15.		<input type="checkbox"/>	GRUPO 5º. Dispone de unidades de competencia acreditadas mediante un Certificado de Profesionalidad del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) relacionadas con el ciclo que solicita.
6.		16.		<input type="checkbox"/>	GRUPO 6º. Resto de solicitantes.
7.		17.		<input type="checkbox"/>	
8.		18.		<input type="checkbox"/>	
9.		19.		<input type="checkbox"/>	
10.		20.		<input type="checkbox"/>	

AUTOBAREMACIÓN DEL ASPIRANTE
PARA LA ORDENACIÓN DE LOS SOLICITANTES DENTRO DEL GRUPO
(A cumplimentar por el solicitante)

PREFERENCIA GENERAL	TENER EL DOMICILIO DE RESIDENCIA o LUGAR DE TRABAJO EN LA REGIÓN DE MURCIA	SI	NO

1º CRITERIO	CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ACCESO (ORDENANDOS POR NOTA MEDIA EXPEDIENTE O PRUEBA DE ACCESO)	NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO O NOTA DE LA PRUEBA DE ACCESO

2º CRITERIO	NÚMERO DE MÓDULOS PROFESIONALES SUPERADOS EN EL CICLO FORMATIVO QUE SOLICITA (SOLO CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL)	NÚMERO DE MÓDULOS PROFESIONALES SUPERADOS

3º CRITERIO	EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON EL CICLO (SEGÚN VIDA LABORAL Y CERTIFICADO DE EMPRESA)	AÑOS	MESES	DÍAS

4º CRITERIO	EXPERIENCIA LABORAL TOTAL (SEGÚN VIDA LABORAL)	AÑOS	MESES	DÍAS

07/09/2023 15:29:14 GARCÍA IBARRA, JUAN Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Gobierno de Murcia en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificacoinformacion. Para más información consulte el sitio web https://sede.carm.es/verificacoinformacion. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.





ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, declaran conocer que en caso de falsedad de los datos aportados por los solicitantes o de ocultamiento de información, de los que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio, podrán tener como consecuencia, una vez dado trámite de audiencia al solicitante, la no valoración de la solicitud, por tanto, la pérdida del puesto escolar asignado.

ACREDITACIÓN DE DATOS DECLARADOS EN LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración salvo que conste en el procedimiento su oposición:

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que se oponga expresamente a la consulta marcando las siguientes casillas:

- ME OPONGO a la consulta de datos de identidad del solicitante
 ME OPONGO a la consulta de datos de residencia del solicitante

En caso de que se haya opuesto a la opción anterior o por imposibilidad técnica no sea posible, deberá aportar el documento respectivo para la resolución del presente procedimiento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales serán tratados por el centro docente receptor de la solicitud principalmente con la finalidad de realizar la gestión del procedimiento 4839 - Oferta modular de la Formación Profesional del sistema educativo-. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m) . Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos , cuando procedan , en la página web :[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469) .

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico.

Fecha:

EL/LA SOLICITANTE

EL/LA REPRESENTANTE (En su caso)

Fdo:

Fdo:

SR/A. DIRECTOR/A o TITULAR DEL CENTRO





(MODALIDAD MODULAR GENERAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR)

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE :

NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI / NIE :
FECHA DE NACIMIENTO __/__/__	SEXO HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD	DOMICILIO (Dirección ,vía, número, piso, bloque, Esc. y puerta)	
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

- Que **acredita**, el requisito de edad (señale con una):

Mayor de 18 años o cumplirlos en el año 2023

TIENE PRESENTADA EN EL CENTRO SOLICITUD
DE ADMISIÓN EN EL CURSO 2023/2024 EN
1º PETICIÓN

Señale con una si
corresponde

- Que además cumple el siguiente **requisito de acceso** (señale con una en el requisito que acredita):

ACCESO GENERAL:

- Título de Bachiller / COU
- Título de Técnico de Formación Profesional
- Título de Técnico Superior ,Técnico Especialista (FP 2) o Módulo profesional experimental de nivel 3
- Título universitario o equivalente
- Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior (o curso de acceso a grado superior)
- Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años (5.00 puntos a efecto de admisión)

ACCESO ESPECIAL para los que NO cumplen el requisito de acceso:

- Acredita al menos 2 años de experiencia laboral
- Acredita tener superadas unidades de competencia relacionadas a través de un Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de Competencias Profesionales(PREAR)

Para todo lo cual, se adjunta la siguiente **documentación acreditativa**, original o fotocopia compulsada (señale con una la documentación aportada):

- Fotocopia del documento de identidad (DNI/NIE/PR/Pasaporte)
- Historial académico / Libro de calificaciones o Certificación académica oficial / Título o volante de solicitud expedición.
- Resolución de homologación del MEC de estudios extranjeros / Volante de inscripción condicional homologación
- Certificado de prueba de acceso superada
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (donde consta empresa, categoría prof., grupo cotización y periodo de contratación)
- Certificado de periodo de cotización al Régimen Especial de Autónomos
- Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral (cuenta ajena) o certificación de la inscripción en el censo de obligados tributarios (cuenta propia)
- Certificado que acredite la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento
- Otros documentos: _____

07/09/2023 15:29:14

Este es una copia auténtica generada electrónicamente en el Centro de Servicios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8f077ec6-4d82-61a5-e109-005056949280





ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, declaran conocer que en caso de falsedad de los datos aportados por los solicitantes o de ocultamiento de información, de los que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio, podrán tener como consecuencia, una vez dado trámite de audiencia al solicitante, la no valoración de la solicitud, por tanto, la pérdida del puesto escolar asignado.

ACREDITACIÓN DE DATOS DECLARADOS EN LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración salvo que conste en el procedimiento su oposición:

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que se oponga expresamente a la consulta marcando las siguientes casillas:

- ME OPONGO a la consulta de datos de identidad del solicitante
 ME OPONGO a la consulta de datos de residencia del solicitante

En caso de que se haya opuesto a la opción anterior o por imposibilidad técnica no sea posible, deberá aportar el documento respectivo para la resolución del presente procedimiento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales serán tratados por el centro docente receptor de la solicitud principalmente con la finalidad de realizar la gestión del procedimiento 4839 - Oferta modular de la Formación Profesional del sistema educativo-. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m). Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico.

Fecha:

EL/LA SOLICITANTE

EL/LA REPRESENTANTE (En su caso)

Fdo:

Fdo:

07/09/2023 15:29:14

GARCIA IBORRA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015; los firmados y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8fd77ec6-4d82-61a5-e409-005056964280



SR/A. DIRECTOR/A o TITULAR DEL CENTRO